

RESOLUCIÓN N°: 2252/18.-

Ramallo, 1º de noviembre de 2018

VISTO:

La Resolución 268/18 de la Agencia Nacional de Discapacidad publicada en el Boletín Oficial con fecha del 15 de Septiembre del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 268/18 establece que dará de baja las pensiones por discapacidad a quienes sean incompatibles;

Que la resolución mencionada señaló mediante la disposición 217/18 de la A.N.D, la aprobación del circuito administrativo de notificación de incompatibilidades con el Decreto 432 del 97, de suspensión y caducidad de pensiones no contributivas por invalidez;

Que el Gobierno Nacional vela por los derechos de los ciudadanos e implementa nuevamente la disposición 217/18 a fin de garantizar y mejorar pecuniariamente las pensiones no contributivas por discapacidad;

Que en el partido de Ramallo este ajuste a la salud, se refleja en la lucha de las distintas agrupaciones como "Alas Verdes; TGD PADRES TEA Ramallo y Crecer con Todos" que trabajan en pos de la defensa de los derechos de niños y adultos con distintas discapacidades. Que ésta última requiere: restitución de pensiones, No a la reducción de pensiones, autorización plena de prestaciones indicada por el médico tratante, respeto a los amparos con sentencia firme, aumento de las pensiones no contributivas, etc.;

Que el Presidente de la Nación, en la inauguración del 135º Período de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Nación anunció la construcción de un plan para personas con discapacidad, colocándolo entre las medidas prioritarias de gobierno y disponiendo la conducción del mismo a la Vicepresidenta de la Nación, Lic Michetti;

Que en ese sentido se creó la Agencia Nacional de Discapacidad (Decreto 698/17) que plantea la continuidad de las competencias de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y de la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales - en lo referente a las pensiones por invalidez laboral - otorgándoles mayores funciones y misiones, constituyéndola en un ente autárquico con dependencia directa de la Secretaría Gral. de la Presidencia de la Nación;

Que en el Art 3º de la convención de los derechos con discapacidad establece: A) el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; B) la no discriminación C) la participación e inclusión, plena y efectiva en la sociedad D) el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; E) la igualdad de oportunidades; F) la accesibilidad; G) la igualdad entre el hombre y la mujer; H) el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

Que a través de los principios enunciados se buscará llevar adelante proyectos que contemplen políticas públicas a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y empoderar los derechos de las personas con discapacidad;

Que la posibilidad cierta de que las personas con discapacidad vivan en situación de pobreza es potencialmente mayor, debido al acceso desigual al trabajo remunerado, educación y los bienes y servicios;

Que el beneficio está dirigido a las personas que deben cumplir determinados requisitos:

- No percibir, ni vos ni tu cónyuge, ninguna jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva.
- Acreditar que tu capacidad laboral representa una disminución del 76% o más.
- No estar empleado bajo relación de dependencia.
- No tener bienes, ingresos ni recursos que permitan tu subsistencia o la de tu grupo familiar.
- No tener parientes obligados legalmente a proporcionarte alimentos o que, teniéndolos, se encuentren impedidos para hacerlo.
- Ser argentino nativo, argentino naturalizado con, por lo menos, 5 años de residencia o extranjero con, por lo menos, 20 años de residencia.
- No estar detenido a disposición de la justicia;

Que la crisis económica que vive la argentina repercute en grave forma en los más vulnerables, lesionando los derechos de las personas con discapacidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

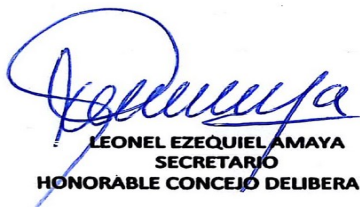
ARTÍCULO 1º) Solicítase la implementación de la disposición 217/18 y reemplácese la ----- Resolución 268/18 publicada en el Boletín Oficial del 25-09-18 ya que la misma lesionaría los derechos a los beneficiarios de las pensiones no contributivas del país.-----

ARTÍCULO 2º) Brindar nuestro más sincero apoyo a las agrupaciones "Alas Verdes y ----- TGD PADRES TEA Ramallo y Crecer con Todos, en su reclamo en pos de la defensa de los derechos de niños, jóvenes y adultos con discapacidad.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Agencia Nacional de Discapacidad, a la Vicepresidenta ----- de la Nación Lic. Michetti, a la Ministra de Desarrollo Social C. Stanley, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, a ANSES delegación Ramallo, a los H.C.D Bonaerenses y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE NOVIEMBRE DE 2018.-----


LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE